

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE POPAYAN**

Popayán, Cauca, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESION INTESTADA  
Radicación: 2022-00203-00  
Demandante: MARÍA ANGELA GONZALEZ  
Causante: GLORIA VIVIANA FERNANDEZ GONZALEZ

**OBJETO**

Viene a Despacho, la presente demanda de SUCESION intestada de la causante LENNY SOCORRO PABON LASSO, que ha presentado CARMEN ELISA PABON LASSO, quien actúa en calidad de guardadora del menor SAMUEL ALEJANDRO MUÑOZ PABON, por intermedio de apoderado judicial, Dr. CRISTHIAN SANTIAGO CORREA ERAZO, para que se decida sobre su admisión.

**CONSIDERACIONES:**

Revisada la solicitud, deberá tenerse en cuenta no solo las disposiciones contenidas en el artículo 487 y ss del C.G.P., sino las especiales contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. En virtud de lo anterior, se observa que teniendo en cuenta el escrito de demanda suscrito por el apoderado ante ese despacho judicial, la misma presenta los siguientes defectos:

- 1.- No se ha presentado el certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que serviría para determinar el valor del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-31641 que forma parte de los bienes relictos y establecer la cuantía de la presente sucesión y su competencia. - Art 26 numeral 5 C.G.P. que difieren de los estados de cuenta del predial unificado expedido por la Alcaldía de Popayán- Secretaria de Hacienda Municipal
- 2.- En el memorial poder presentado como anexo de la demanda no se indica la dirección electrónica del apoderado judicial que debe coincidir con la registrada en el Registro Nacional de Abogados – Decreto 806 de 2020
- 3.- No se ha vinculado al cónyuge sobreviviente CARLOS HUGO MUÑOZ AYALA a fin de realizar la notificación prevista en el artículo 492 del C.G. P en armonía con el artículo 1289 del C. Civil. a fin de que manifieste si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la presente demanda de SUCESION INTESTADA de menor cuantía, adelantada por CARMEN ELISA PABON LASSO, quien actúa en calidad de guardadora del menor SAMUEL ALEJANDRO MUÑOZ PABON, por intermedio de apoderado judicial, Dr. CRISTHIAN SANTIAGO CORREA ERAZO.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados, de lo contrario la demanda sería objeto de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

